



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Departamento del Quindío
Distrito Judicial de Armenia – Circuito Judicial de Armenia

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Palacio de Justicia – Edificio Fabio Calderón Botero
Dirección: Carrera 12 n° 20 – 63, primer piso, oficina 126 Torre Central
Ciudad de Armenia en el Departamento del Quindío

Señor/a Usuario/a:

Su correspondencia, memoriales, documentos o actuaciones con destino al proceso por favor envíelos al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia al canal de atención que es el correo electrónico institucional de esa oficina habilitado por el Consejo Superior de la Judicatura y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

La oficina intermediaria Centro de Servicios entregará, también por correo electrónico, al Juzgado 3° Civil Municipal de Armenia, lo que usted envíe.

🌀 Usuario/a → Centro → Juzgado 🌀

CONSTANCIA: Se deja en el sentido que verificada la petición de remisión del expediente por el abogado de la parte ejecutante (pág 60-61,65-66,84-85 doc. 19-22-25):

El Juzgado el día 25 de junio de 2021, se comunicó con el abogado Mauricio Alejandro Urrea Carvajal, para el fin de indicarle que el proceso fue enviado al correo electrónico:

mauricioabogado22@gmail.com el día 04 de marzo de 2021 (pag. 62 doc. 20).

Por intermedio del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia.

Manifiesta el abogado que sí obtuvo la recepción del link para acceso al expediente

Proceso Radicado N°: 63 – 001 – 40 – 03 – 003 – 2020-00556– 00
Asunto : Téngase en cuenta.

Armenia, 02 julio 2021.

En atención a la solicitud allegada por el apoderado judicial de la parte ejecutante (pág. 96-97 doc. 27), mediante la cual manifiesta hacer caso omiso a las solicitudes de expedir nuevamente oficios (pag. 63-64,74-83,86-95 doc. 21-24-26) por cuanto ya había podido realizar el pago de dicha cautela, téngase en cuenta dicha manifestación y por tanto resulta inane pronunciarse el Juzgado respecto a la

remisión de nuevos oficios para ser remitidos a la oficina de Registro de Instrumentos Públicos con el fin de obtener perfeccionamiento de la medida decretada.

/Ljrp

Inhábiles 03, 04 y 05 julio 2021
Se notifica por estado el 06 julio 2021

Firmado Por:

KAREN YARY CARO MALDONADO
JUEZ
**JUEZ - JUZGADO 003 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-
QUINDIO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f5bcbe33b6009437aae5423c180af9c95a98053b1fcc3067e78bd14365aa71cd

Documento generado en 02/07/2021 08:31:45 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>